BANCO DE MEXICO

CIRCULAR 2/2015, dirigida a los participantes en el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), relativa a la Modificación a la Circular 4/2013.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

CIRCULAR 2/2015

A LOS PARTICIPANTES EN EL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS (SPEI):

ASUNTO: MODIFICACIÓN A LA CIRCULAR 4/2013

El Banco de México, a fin de continuar propiciando el buen funcionamiento de los sistemas de pago y el sano desarrollo del sistema financiero, atendiendo a las condiciones prevalecientes de las operaciones relativas a órdenes de transferencia a través de dispositivos móviles de los Participantes y los costos vinculados con la operación del Sistema de Pagos Interbancarios (SPEI) en un horario ampliado, objeto de las reformas contenidas en la Circular 4/2013, ha resuelto exceptuar de la obligación de recibir y acreditar las respectivas órdenes de trasferencia en un horario ampliado a aquellos Participantes que mantengan menos de 1,500 cuentas de depósito de dinero a la vista durante el tercer trimestre de 2014.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3 fracción I, 24 y 31 de la Ley del Banco de México, 6 y 10 de la Ley de Sistemas de Pagos, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; así como 4º, párrafo primero, 8º, párrafos cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 14 Bis, en relación con el 17, fracción I, y 20, fracción XI, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General Jurídica y la de Dirección de Sistemas de Pagos, respectivamente, así como Segundo, fracciones VIII y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto adicionar dos párrafos al numeral Tercero Transitorio de la Circular 4/2013, modificado por la Circular 6/2014, en los términos siguientes:

"TRANSITORIOS

...

TERCERO. ...

...

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellos Participantes que mantengan abiertas menos de 1,500 cuentas de depósito de dinero a la vista durante el tercer trimestre de 2014.

Para efectos del párrafo anterior, el Banco de México determinará el número de cuentas de depósito de dinero a la vista de los Participantes en el trimestre señalado, con base en la información que reporten al propio Banco, a través de los requerimientos de información realizados por la Dirección de Información del Sistema Financiero o, en su caso, aquellas que verifique el Banco en ejercicio de sus atribuciones de supervisión.

• • • •

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Circular entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 14 de enero de 2015.- El Director General Jurídico, Luis Urrutia Corral.-Rúbrica.- El Director de Sistemas de Pagos, Manuel Miguel Ángel Díaz Díaz.- Rúbrica. Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular, favor de comunicarse a la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, a los teléfonos (55) 5237-2308, (55) 5237-2317 o (55) 5237-2000 Ext. 3200.